

ACUERDO N° DH-A-2638-2023
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 10.2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N°7319 publicada en La Gaceta N°237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos, 3, 8, 9 incisos a) y d), 10, 11, 12 inciso a), 20, 21, 22 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N°22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 102, 103 y 153 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227; los artículos 3, 4, 6 y 18 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N°528-DH del 11 de mayo de 2001; y los artículos 3 y 52 del Estatuto Autónomo de Servicios, emitido mediante Acuerdo N°2493 del 19 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice de conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que el ordenamiento jurídico establece como responsabilidad intrínseca a los puestos de Jerarquía, la potestad de organizar el funcionamiento institucional, para optimizar el uso de los recursos, el ambiente de control interno, la dirección, cobertura, petición y acceso a la información, cumplimiento de los plazos legales y una adecuada distribución de las funciones asignadas a las personas colaboradoras de la institución, para lograr la consecución de los objetivos y fines institucionales.
- III. Que en el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio se regula la figura del traslado, estableciendo que el/la jerarca tiene la potestad de efectuar el traslado de cualquier persona funcionaria a cualquier dependencia institucional, con la finalidad de satisfacer el interés público, bajo los parámetros de juridicidad que rigen la materia.
- IV. Que la señora Tatiana Mora Rodríguez asumió como Defensora en funciones en fecha 13 de diciembre de 2022, a partir de la salida de la anterior titular. A tal efecto, solicitó el apoyo de algunas Direcciones para la conformación de un equipo de trabajo que apoyara el desarrollo de las funciones propias del Despacho, lo cual fue comunicado mediante el oficio DH-0010-2023 del 09 de enero de 2023.
- V. Que la señora Angie Cruickshank Lambert asumió funciones como Defensora de los Habitantes el 02 de marzo de 2023.
- VI. Que mediante el acuerdo DH-A-2605-2023 del 02 de mayo de 2023, se determinó trasladar formalmente a la Dirección del Despacho a las personas funcionarias Gabriela Bolaños

Sanabria, Alexander Chacón Valverde y Juan Carlos Pereira Jiménez, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento institucional.

- VII. Que en el por tanto segundo de dicho Acuerdo se indicó que la vigencia de estos traslados sería hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de valoraciones coyunturales que realizaran las jerarcas con fundamento en las necesidades institucionales.
- VIII. Que debido a circunstancias organizacionales y de índole administrativa, considerando la necesidad de recurso humano que existe actualmente en la Dirección de Gobernanza Pública y en aras de garantizar una adecuada prestación del servicio público que brinda la institución, resulta necesario que el señor Alexander Chacón Valverde, quien ocupa la plaza N°018918 perteneciente a la Dirección de Gobernanza Pública, se reintegre a dicha instancia a efectos de continuar ejerciendo las labores propias de su cargo.

**POR TANTO,
ACUERDA:**

Primero.- Reintegrar al señor Alexander Chacón Valverde, quien ocupa la plaza N°018918, a la Dirección de Gobernanza Pública.

Segundo.- Derogar en lo relativo al funcionario Alexander Chacón Valverde lo señalado en el Acuerdo DH-A-2605-2023 del 02 de mayo de 2023, quedando incólume el resto del Acuerdo.

Tercero.- Instruir a la Dirección Administrativa Financiera y al Departamento de Recursos Humanos, para que adopten las medidas administrativas que correspondan, a efecto de materializar el traslado dispuesto.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su firma.

Quinto.- El señor Chacón Valverde podrá presentar recurso de reconsideración al presente Acuerdo, por lo que se le otorga el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación.

NOTIFÍQUESE AL SEÑOR ALEXANDER CHACÓN VALVERDE, A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, A LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA PÚBLICA, AL DIRECTOR DE DESPACHO, TODOS DE LA DHR. Dado en la Ciudad de San José, a las trece horas del diecinueve de octubre de dos mil veintitrés. Angie Cruickshank Lambert. Defensora de los Habitantes.